

## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA: INSTRUMENTO PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL URBANA

### STRATEGIC ENVIRONMENTAL ASSESSMENT: A USEFUL TOOL FOR THE TERRITORIAL URBAN PLANNING

Mabel Ximena Molina Urra<sup>1</sup>, Miguel Escalona Ulloa<sup>2</sup>

#### RESUMEN

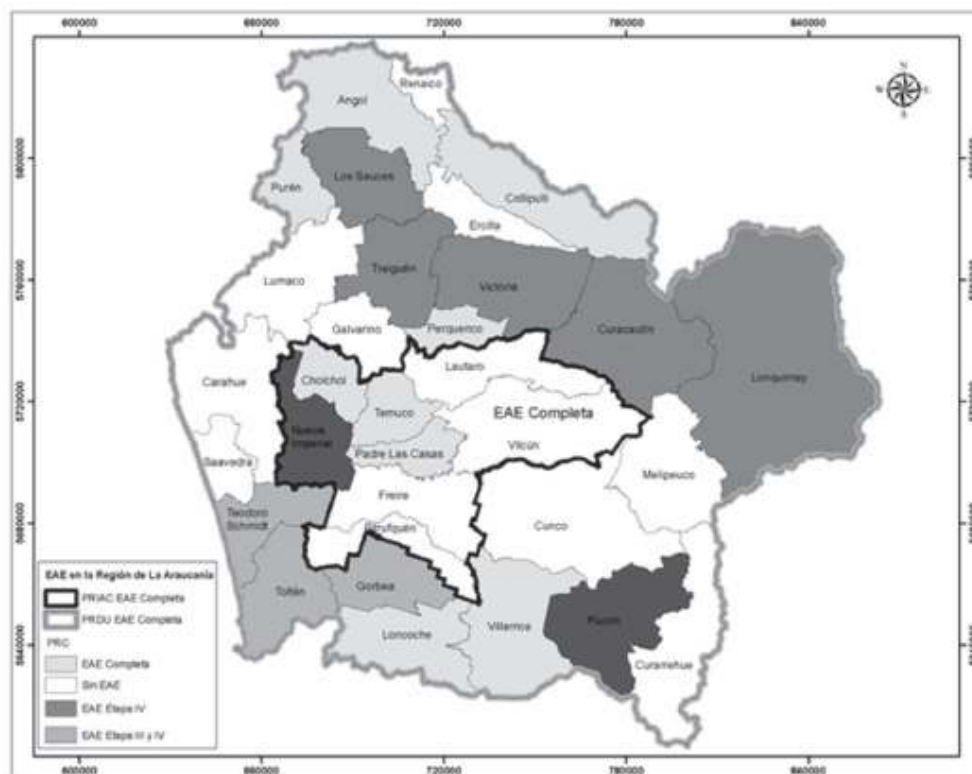
El presente estudio tiene por finalidad relevar la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como una herramienta útil para la generación de los Instrumentos de Planificación Territorial en la Región de La Araucanía. Se identificaron y caracterizaron los distintos niveles de planificación urbana, según lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones; contrastando el ingreso de estos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) definido en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y su posterior modificación a través de la Ley 20.417. Para contrastar ambos procedimientos se desarrolló un proceso exploratorio descriptivo, utilizando tanto fuentes primarias, a través de la aplicación de entrevistas a actores claves como secundarios.

**PALABRAS CLAVES:** Evaluación Ambiental Estratégica, Instrumentos de Planificación Territorial, Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### ABSTRACT

This study aims to relieve the Strategic Environmental Assessment (SEA) as a useful tool for the generation of Territorial Planning Tools in the Araucanía Region. Were identified and characterized the different levels of urban planning, as established by the General Law on Urban Planning and Construction, contrasting the entry of such System Environmental Impact Assessment (SEIA), as defined in Law 19,300, the Basic Environment and subsequently amended by Law 20,417. For both procedures we developed a descriptive exploratory process, using primary sources, through the application of interviews with key actors, as secondary.

**KEYWORDS:** Strategic Environmental Assessment, Territorial Planning Tools, System Environmental Impact Assessment



Procesos de EAE desarrollados en la Región de La Araucanía. Fuente: Archivos CONAMA Región de La Araucanía.

<sup>1</sup> Magíster en Planificación y Gestión Territorial, Laboratorio de Planificación Territorial. Escuela de Ciencias Ambientales, Facultad de Recursos Naturales, Universidad Católica de Temuco. Correo electrónico: [mmolinaurra@gmail.com](mailto:mmolinaurra@gmail.com).

<sup>2</sup> Magíster en Planificación y Gestión Territorial, Laboratorio de Planificación Territorial. Escuela de Ciencias Ambientales, Facultad de Recursos Naturales, Universidad Católica de Temuco. Correo electrónico: [mescalona@uct.cl](mailto:mescalona@uct.cl).

## I. Introducción

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) está emergiendo en el mundo como una forma distinta a la tradicional evaluación de impacto ambiental de proyectos. El término EAE representa un modo convenido para referirse al proceso formal y sistemático de incorporar consideraciones ambientales en el nivel pre-proyecto de la toma de decisiones. En otras palabras, la EAE es el proceso de evaluación de Políticas, Planes y Programas, llevado a cabo para asegurar que las consecuencias ambientales de dichos instrumentos sean consideradas en el proceso de toma de decisiones, en conjunto con las consideraciones de orden económico y social (SEA 2010)

En nuestro país, la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente contiene las primeras iniciativas de lo que podría considerarse, en efecto, una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Es así como en uno de sus Artículos, define las actividades que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental, disponiendo en una de sus letras que deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT). La obligación de que actividades que corresponden a decisiones normalmente radicadas en instancias de planificación estatal sean evaluadas desde una perspectiva ambiental pública, constituye el primer intento de desarrollar un proceso de EAE (Del Fávero y Katz, 1996).

En el contexto, de la planificación urbana a nivel país, es regulada por un marco general denominado Política Nacional de Desarrollo Urbano y particularmente, a través de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), conformada por diversos cuerpos normativos, los que abarcan un espectro que comienza en el nivel nacional y termina en el nivel local. La planificación y gestión de los asentamientos humanos se centraliza en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (MINVU) y a nivel comunal, la planificación urbana le corresponde a la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, quien debe preparar un Plan Regulador Comunal (PRC). Dicho



*La obligación de actividades que corresponden a decisiones normalmente radicadas en instancias de planificación estatal que sean evaluadas desde una perspectiva ambiental pública, constituye el primer intento de desarrollar un proceso de EAE.*

plan tiene como finalidad ordenar el crecimiento de la ciudad y fijar las normas de urbanización. Sin embargo, la normativa más general y más cercana para dilucidar las relaciones de las obras con su espacio físico, se encuentran contenidas en una Ordenanza denominada: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) (Mardones y Vidal 2001).

Según la LGUC, existen cuatro niveles de acción; a saber: nacional, regional, intercomunal y comunal; derivándose de cada uno de ellos un instrumento de aplicación territorial orientado al desarrollo de los centros urbanos.

En la Región de La Araucanía, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, se han confeccionado instrumentos de nivel regional, intercomunal, comunal (incluyendo la definición de límites urbanos) y seccional.

La Circular Ord. N° 1.135 de la División de Desarrollo Urbano (DDU 23) del MINVU establece que conforme a lo establecido en la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) los Planes Regionales de Desarrollo Urbano (PRDU), los Planes Reguladores Intercomunales (PRI), los Planes Reguladores Comunales (PRC) y los Planes Seccionales (PS); indicados en la letra h) del artículo 10 de esta Ley y en el artículo 3° del Reglamento correspondiente. Dicha disposición se encuentra vigente desde el 3 de Abril de 1997, fecha de publicación en el Diario Oficial del D.S. N° 30 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del SEIA.

Además, precisa que, un Instrumento de Planificación Territorial (IPT) establece normas para que los usos que este contenga sean compatibles con los intereses económicos, sociales y ambientales; es decir, apuntan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, cautelar los riesgos a la población, controlar efectos adversos sobre los recursos naturales, proteger las áreas de valor cultural e histórico, entre otros. En consecuencia, la evaluación de impacto ambiental de los IPT viene a ser un procedimiento que permite explicitar la consideración de los aspectos ambientales en la formulación de sus propuestas para el uso del territorio y de las medidas adoptadas por el Plan Regulador para mitigar los posibles o potenciales efectos ambientales negativos de dichos usos (Circular DDU 23/97).

La evaluación de los IPT dentro del SEIA esta habilitada para poder realizar intervenciones sólo en la fase aprobatoria de estos, posterior a todas las etapas establecidas por la LGUC. Por lo expuesto anteriormente, se dificulta contar con Planes Ambientalmente Sustentables en los que se encuentren objetivos ambientales concretos que tiendan a solucionar problemas existentes en los distintos niveles de planificación. Para prevenir la “tardía” intervención que permite el SEIA, es que se hace necesario intervenir en las etapas iniciales de la elaboración de los IPT. Lo anterior es posible de concretar mediante la implementación de un proceso de Evaluación Ambiental



*Con actividades como el Seminario “Evaluación Ambiental Estratégica en Chile: Desafíos y Perspectivas 2011”, el país afronta el proceso para integrar tempranamente la dimensión ambiental en el diseño, elaboración e implementación de políticas y planes públicos.*

Estratégica (EAE), que permita dimensionar efectivamente la variable ambiental dentro de los territorios a normar. Por ello, el objetivo de la EAE es facilitar la incorporación de consideraciones ambientales desde los primeros momentos del proceso de planificación (Jiliberto y Bonilla, 2009).

La Ley N° 20.417 incorpora a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente un nuevo instrumento de gestión ambiental, la EAE, lo que implica llevar la evaluación ambiental al proceso de planificación pública, integrando las condiciones ambientales y de sustentabilidad en el diseño, aprobación y seguimiento de políticas y planes (Ramírez, 2010).

En nuestro país, para los efectos legales, se entenderá por Evaluación Ambiental Estratégica: el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales (Ley 19.300, modificada por Ley 20.417/10).

Con las modificaciones a la Ley N° 19.300, a través de la Ley N° 20.417, específicamente en su artículo 10°; los Instrumentos de Planificación Territorial dejan de tipificarse como proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental y por ende no deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental. Así mismo, establece en su artículo 7° bis que: se someterán a evaluación ambiental

estratégica las políticas y planes de carácter normativo general así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente. Además indica que: en todo caso, siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de desarrollo urbano, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, entre otros.

En la etapa de diseño, el organismo que dictará la política o plan deberá considerar los objetivos y efectos ambientales del instrumento, así como los criterios de desarrollo sustentable de los mismos. Además indica que se deberá integrar a otros órganos de la administración del Estado vinculados a las materias objeto de la política o plan, así como otros instrumentos relacionados con ellos. Para la etapa de aprobación, se deberá elaborar un anteproyecto de política o plan que contendrá un informe ambiental (Ley 19.300, modificada por Ley 20.417/10).

La Ley 19.300 establece que el procedimiento para el desarrollo de este nuevo proceso queda supeditado al dictamen de un Reglamento, el cual deberá contener al menos:

- Los aspectos básicos a considerar durante la etapa de diseño, incluida la forma de consulta y coordinación de los organismos del Estado que puedan vincularse con la política o plan objeto de evaluación.
- Los contenidos mínimos detallados para la elaboración de los Informes Ambientales de las políticas o planes.
- Forma de participación del público interesado.
- Forma de la publicidad de la política o plan, así como su reformulación posterior. Esta forma de publicidad deberá



considerar una difusión masiva, completa y didáctica hacia los afectados y la comunidad general, en lo referente a los contenidos, alcances y efectos de la política o plan, así como de su reformulación posterior.

En la región de La Araucanía se han desarrollado, para la elaboración de los instrumentos de planificación territorial, diversos procesos que buscan incorporar en forma temprana variables ambientales territoriales, con la finalidad de lograr instrumentos sustentables. Es por ello que esta investigación busca relevar a la Evaluación Ambiental Estratégica como un instrumento de gestión que permite, en forma anticipada, entregar antecedentes, tanto a nivel de planificación como en la incorporación de las variables más importantes desde el punto de vista ambiental, lográndose con esto, exponer y concretar los objetivos ambientales que los IPT sostienen sobre las problemáticas existentes en el nivel de planificación.

## II. Materiales y métodos

El estudio es de carácter exploratorio descriptivo (Hernández, 1994) y tiene por finalidad analizar la Evaluación Ambiental Estratégica como una herramienta útil para la generación de los Instrumentos de Planificación Territorial en la Región de La Araucanía, teniendo en consideración los procesos desarrollados entre CONAMA Regional y la Secretaría Regional MINVU y su posterior evaluación dentro del SEIA. La metodología aplicada consistió en recopilar información a través de fuentes primarias y secundarias. En lo referido a las fuentes secundarias se acudió a la revisión de material bibliográfico en los cuales se apoyan los instrumentos de planificación territorial, tales como la Ley General de Urbanismo y Construcciones con su respectiva Ordenanza, la Ley de Bases del Medio Ambiente, expedientes de los Instrumentos de Planificación dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica desarrollados en la Región de La Araucanía, entre otros.

En cuanto a las fuentes primarias se entrevistaron a actores claves que participan desde diferentes instancias en los procesos de elaboración, revisión y evaluación de los IPT. Para recoger dicha información se diseñó una entrevista que permite enriquecer y complementar, desde la experiencia de estos actores claves, el análisis del presente estudio (Ver Anexo N° 1).

Se utilizó la metodología de Van Dijk (1996), para el análisis de las respuestas a la entrevista, centrando éste en los atributos de “texto” y “contexto”, considerando las siguientes variables:

- Incorporación de aspectos ambientales mediante la EAE
- Ventajas de la EAE previo ingreso al SEIA
- Cambio de requisitos para la aprobación de los IPT
- Consideraciones y recomendaciones para desarrollar la EAE



*Chile emprende el camino para evaluar ambientalmente planes y políticas públicas. Uno de los trámites fundamentales a la hora de plantearse un instrumento de planificación urbana, es conocer el proceso de evaluación ambiental estratégica que corresponde iniciar a las corporaciones edilicias, que por razones de orden práctico deben contar con apoyo del Ministerio del Medio Ambiente.*

## III. Discusión

Según la LGUC, existen distintos niveles de planificación urbana, entendiendo esto como el proceso que se efectúa para orientar y regular el desarrollo de los centros urbanos en función de una política nacional, regional y comunal de desarrollo socio-económico. Así, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), establece que el proceso de planificación urbana orientará o regulará, según el caso, el desarrollo de los centros urbanos a través de los Instrumentos de Planificación Territorial, los cuales tendrán un ámbito de acción propio, tanto en relación a la superficie del territorio que abarcan como a las materias y disposiciones que contienen.

A nivel regional, la planificación urbana se realiza por medio de un instrumento denominado Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU), que fija los roles de los centros urbanos, sus áreas de influencia recíproca, relaciones gravitacionales, metas de crecimiento, entre otras; y que es confeccionado por la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectiva.

El PRDU es el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de los centros poblados y la ocupación del territorio por las diversas actividades de una región. Al confeccionar el PRDU se estudia todo el territorio regional con el fin de determinar la capacidad de los distintos sectores para absorber crecimientos urbanos futuros; potenciales para localizar actividades económicas y de otra índole; y establecer las relaciones territoriales estratégicas que promuevan el desarrollo socio-económico de la región. Al mismo tiempo se identifican las áreas donde debiera registrarse el asentamiento humano, dado la existencia de riesgos geofísicos, o la mejor

aptitud del lugar para otras actividades tales como la agrícola, la protección del medio ambiente o cualquier otra actividad económica o social que exija restricción urbana. (Bases Técnicas PRDU Región de La Araucanía).

En el nivel intercomunal, se regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que por sus relaciones, se integran en una unidad urbana. El instrumento resultante se denomina Plan Regulador Intercomunal (PRI), el cual contiene un conjunto de normas y acciones para orientar y regular el mencionado desarrollo. Al igual que en el nivel regional este IPT es confeccionado por la misma repartición pública, con consulta a las Municipalidades correspondientes.

El PRI debe entenderse como el instrumento de planificación que entrega la expresión de las decisiones adoptadas respecto del territorio configurado por dos o más comunas, que por sus relaciones espaciales y/o funcionales constituyen una unidad (Bases Técnicas Plan Regulador Intercomunal Araucanía Centro). El ámbito propio de este nivel de planificación, se encuentra definido en la OGUC, en la cual se establece la definición del límite del territorio comprendido por el respectivo plan regulador intercomunal; estableciendo además diferenciación entre el área urbana y rural. Para el área urbana: a) definición de límites de extensión urbana; b) la definición de la red vial pública; c) los terrenos destinados a vías expresas, troncales y parques de nivel intercomunal; d) normas urbanísticas para las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructura de impacto intercomunal; e) normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas de impacto intercomunal; f) fijación de densidades promedio y densidades máximas; g) definición del uso de suelo de área verde de nivel intercomunal; h) Definición de áreas de riesgo o zonas no edificables; i) reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural. Los dos últimos puntos son válidos tanto para el área urbana como rural; además establece para esta última: la definición de subdivisión predial mínima para los instrumentos metropolitanos, y establece los usos de suelo para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la LGUC. (Bases Técnicas PRIAC)

En la planificación urbana comunal, se promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados; dicha planificación se realiza por medio del Plan Regulador Comunal (PRC), el cual es preparado por la Municipalidad respectiva. Sus disposiciones se refieren al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, estacionamiento, jerarquización de estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos. Si se hacen necesarios estudios más detallados en este nivel de planificación, existe otro instrumento llamado Plano

Seccional, en el que se fijan normas con exactitud. La LGUC establece como otro instrumento al Límite Urbano, el cual se entiende como la línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana que conforman los centros poblados, diferenciándolos del resto del área comunal. Para las comunas en las que no existe Plan Regulador, existe un instrumento denominado Plan Seccional.

Este IPT recoge los lineamientos y normas de los niveles de mayor agregación territorial, como lo son el PRDU y el PRI, cuando se cuente con aquellos. El principal efecto de los PRC es establecer limitaciones al dominio, en función del bien común y de los derechos de los habitantes, mediante controles y derechos sobre el uso, la subdivisión y la construcción en la propiedad privada. Estas limitaciones están orientadas a cumplir cuatro funciones: 1) corregir las externalidades negativas generadas por las diversas actividades; 2) aprovechar las externalidades positivas creadas por la inversión pública o los atributos de cada lugar; 3) limitar los usos de los suelos que cuenten con protecciones oficiales por estar definidos como áreas de valor natural o patrimonial; 4) generar certidumbre a vecinos y propietarios, mediante normas estables y de calidad (Circular DDU 227/09). Los detalles que dan cuenta de la composición de los IPT que se han mencionado anteriormente se encuentra en el Anexo N° 2.

En cuanto a la Evaluación Ambiental Estratégica en la Región de La Araucanía, esta se ha desarrollado desde el año 2003, proceso denominado EAE en los IPT, el cual a través del tiempo se ha ido mejorando, logrando con esto; hacer más expedito el curso de los IPT dentro del SEIA, además de incorporar criterios y variables ambientales pertinentes en los distintos instrumentos de planificación regional. Tomando como base el convenio realizado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, es que en CONAMA IX región, se han realizado distintas acciones que tienden a concretar los objetivos de la EAE de los IPT. A nivel regional, existen distintas situaciones en las que se encuentran los IPT, a saber:

- Instrumentos de Planificación Territorial Elaborados que deberán continuar siendo evaluados a través del SEIA.
- Instrumentos de Planificación Territorial en proceso de elaboración, a los cuales se les debe incorporar algunos elementos de la Evaluación Ambiental Estratégica antes de ingresar al SEIA.
- Instrumentos de Planificación Territorial nuevos que deberán ser evaluados a través de la metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica.

A continuación, de manera gráfica (Figura N°1) se presentan los niveles de planificación en los cuales se ha desarrollado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, como instrumento de gestión ambiental, para la incorporación temprana de variables ambientales en la generación de





Foto superior. Sesión del Senado para debatir ley SEA.  
Foto inferior. Lequena río loa. Alcaldes de la Segunda Región manifestaron su oposición al proyecto de extracción de aguas del Loa.

Instrumentos de Planificación Territorial en la región de La Araucanía.

Respecto a la sistematización de las entrevistas desarrollada a los actores claves seleccionados, que forman parte de la elaboración, revisión y evaluación de los IPT, se plantean las siguientes variables extraídas del instrumento aplicado (Ver Anexo N° 3).

**a) Incorporación de aspectos ambientales mediante la EAE:**

Existe concordancia en lo que manifiestan los servicios públicos en el sentido de que resulta útil la incorporación de estos aspectos para hacer más dúctil procesos evaluativos posteriores (como el SEIA), sin embargo, en algún sentido se podría ver limitada en términos operativos por lo dictaminado en la normativa urbana nacional. Desde el punto de vista privado, también se le otorga un valor en aspectos de planificación siempre y cuando, los aspectos que se consideren, estén de alguna forma consensuados con los requerimientos específicos de los servicios públicos que intervienen en el proceso.

Se reconoce a la EAE como una herramienta que permite mejorar el enfoque ambiental de los IPT; entregando como resultado un uso de suelo más eficiente y permitiendo conocer, en forma temprana, las limitantes territoriales exis-



Foto superior. Delegación de la Unión Europea, evalúa implementación del Plan Regional de Desarrollo Urbano para el Proyecto Evaluación Ambiental Estratégica en Chile.  
Foto inferior. Manifestación contra proyecto Hidroeléctrico de Aysén.

tentes que deben ser consideradas para obtener una adecuada planificación.

Tanto desde el punto de vista público como privado, surgen algunos planteamientos respecto a la importancia de la variable humana ya sea desde un punto de vista participativo, entendiendo esto como parte de un proceso normado o considerarlo como un aspecto ambiental propiamente tal, por ejemplo en lo referido al ámbito indígena que en esta región actualmente ha cobrado gran relevancia, sobre todo desde el ámbito político, donde los últimos años los Gobiernos de turno han ido desarrollando una política indígena en forma paulatina, que se corona, el año 2009, con la ratificación del Convenio 169 de la OIT.

**b) Ventajas de la EAE previo ingreso al SEIA:**

Respecto a esta variable los actores claves en forma unánime señalaron en mayor o menor medida la importancia de generar espacios de acuerdo o consenso entre los servicios públicos y las entidades encargadas de elaborar los IPT. Aquí, la mayoría señala que resulta relevante en esta línea, la definición previa de los servicios públicos u otros sectores de la sociedad civil que deban ser partícipes de la EAE. Lo anterior es concordante con lo planteado por Pérez (2010), quien identifica como

beneficio de desarrollar procesos de EAE la interacción entre diferentes ámbitos, entre diversos sectores y entre diferentes objetivos sociales o económicos.

Otro punto relevante dice relación con la optimización de recursos, tanto en aspectos financieros como de tiempo; entendiendo este último como la eficiencia-ganancia en tiempo, en la fase de evaluación y aprobación dentro del SEIA.

Junto con ello, se plantea que sería adecuado desarrollar procesos de EAE que contribuyan a obtener una relación positiva entre las distintas normativas que actúan sobre un territorio; evidenciando criterios sectoriales relevantes para la planificación, obteniendo ejes estratégicos comunes para la definición de objetivos ambientales en un escenario local.

#### ***c) Cambio de requisito para la aprobación de los IPT:***

Actualmente los IPT deben someterse al SEIA, según lo establecido por la Ley N° 19.300; con la modificación de ésta a través de la Ley N° 20.417, los IPT deberán someterse a un proceso de EAE dejando de sin efecto el paso por el SEIA. En el marco de lo expuesto anteriormente, algunos representantes del ámbito público señalan que esto podría presentar una ventaja dado que se podrían incorporar otros aspectos relevantes como los mencionados en puntos anteriores, dejando

de ser un tema acotado referido a la infraestructura urbana, en otras palabras, se tendería hacia un proceso evaluativo más integral. En este sentido, resulta de vital importancia definir qué institución tiene las competencias para desarrollar este proceso, definiendo por cierto, los procedimientos, plazos y plataforma que den cuenta de la EAE.

Desde el punto de vista privado, el análisis de esta variable presenta posturas divergentes. En un caso, se plantea que este cambio de requisitos podría derivar en transformar a la EAE simplemente en una declaración de buenas intenciones, sin tener certeza del cumplimiento real de lo propuesto. Por lo anterior, es necesario establecer, cual será la forma en la que se traspasarán los acuerdos obtenidos a través de la EAE a la aplicabilidad del IPT. Como contrapunto, se considera que la EAE puede resultar un proceso más rápido y accesible que el desarrollado a través del SEIA; permitiendo dar a conocer los objetivos ambientales del plan en forma anticipada.

#### ***d) Consideraciones y recomendaciones para desarrollar la EAE:***

En general, desde el punto de vista del sector público se denota claramente una recomendación ligada a los procesos de elaboración de los diagnósticos correspondientes a los



*Ubicada equidistantemente entre Santiago y Concepción, Talca se consolida como centro administrativo, económico y cultural de la región del Maule, y como primer centro industrial y universitario del valle central de Chile. La acelerada expansión metropolitana actual, que incluye también las áreas urbanas vecinas de Maule, Pencahue y San Vicente, determinan que su trazado urbano y plan regulador, hayan definido una evaluación ambiental estratégica acorde a la creciente población, comercio, tráfico y grandes obras viales.*





*Capital de la Región de la Araucanía, Temuco es una de las más importantes ciudades de centro sur de Chile y punto de entrada a la turística zona de los lagos. Un importante patrimonio natural y objetivo de conservación ambiental, lo constituye el Monumento Natural Cerro Ñielol, que con 89 há de bosque nativo en plena zona urbana, es la mayor altura de la ciudad y mayor hito natural de identidad urbana.*

distintos niveles de planificación territorial, debiendo éstos considerar en forma precisa situaciones de peligro, riesgo, capacidad y usos de suelo, zonas de recuperación, manejo de recursos hídricos, relaciones económicas y las consecuentes articulaciones con el tema ambiental específico, entre otros. Lo anterior dentro de la competencia jurídica que el instrumento le otorga a cada nivel territorial.

Otras consideraciones, identificadas por el sector privado, son: la vocación del territorio y los problemas ambientales; teniendo en cuenta que en base a ésta se pueden definir criterios, objetivos y lineamientos ambientales que se enmarquen en un contexto local y en lo permitido por los distintos niveles de planificación.

Hay consenso entre los actores, de que un elemento importante de considerar en la EAE, es la participación ciudadana, entendida como la generación de nuevos instrumentos que permitan mejorar en forma efectiva los procesos participativos que se desarrollan actualmente. Otro tipo de participación, es la referida a los distintos servicios públicos que debieran intervenir en el proceso de la EAE, traduciendo esta participación a través de una definición clara y explícita de los aspectos ambientales más relevantes e inherentes a cada una de las distintas competencias sectoriales.

Desde el punto de vista privado, se plantea la necesidad de que la EAE y sus correspondientes Términos de Referencia,

sean bastante específicos en cuanto a la normativa sectorial que pueda tener ingerencia sobre aspectos territoriales, para evitar con esto situaciones complejas o inconducentes al objetivo central de la planificación.

Al respecto, Peña y Escalona (2009), señalan que algunos de los principales impactos esperados, producto de la incorporación de la EAE en el ordenamiento del territorio, deberían ser:

- Facilitar e incentivar la participación ciudadana en materia de gestión ambiental.
- Mejorar la calidad de la gestión pública y la coordinación de las diferentes instancias público privadas.
- Optimizar los recursos de Gobierno y de privados desde el momento de la presentación de un proyecto que potencialmente cauce impacto ambiental.
- Minimizar los tiempos de respuesta de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo expuesto anteriormente, coincide con lo expresado por los distintos actores clave entrevistados, considerando que tanto desde el punto de vista público como privado, ha cobrado relevancia aspectos como el de participación ciudadana, inclusive este concepto se desarrolló con un enfoque articulado al rol de los distintos servicios públicos que debieran ser partícipes del proceso de la EAE y en otro sentido entendido como una participación incluyente de aspectos étnicos y/o culturales.





*Mapa de la comuna de Cunco, donde la Empresa Hidroeléctrica Allipén, plantea construir una central hidroeléctrica en la Araucanía. Iniciados en el 2010, los trámites de la declaración de impacto ambiental en su dimensión de evaluación ambiental estratégica, considera el embalsamiento de las aguas comunales con fines de generación eléctrica.*

Respecto al tema de la optimización de recursos hay coherencia entre lo planteado por los autores señalados y los entrevistados, inclusive, entendiendo esta optimización desde el punto de vista económico hasta una potencial disminución de los tiempos de respuesta por parte del servicio público a un requerimiento de un IPT.

En este contexto, y según lo señalado por Pérez (2010), la EAE se refiere a una gama de enfoques analíticos y participativos que buscan integrar las consideraciones ambientales en los planes y políticas, evaluando las interconexiones con las consideraciones económicas y sociales. Enfocando lo anterior a la planificación territorial urbana y específicamente en las respuestas derivadas de la variable “Cambio de requisitos para la aprobación de los IPT”, se puede observar una relación, entre lo planteado por el autor y lo expresado por los entrevistados, ya que en una de las ponencias se plantea explícitamente que la EAE más que evaluar algún tipo de infraestructura urbana viene a desarrollar un proceso que tiende a evaluar la integralidad de los distintos grupos de relaciones que se generan a partir de la implementación de un IPT.

#### **IV. Conclusiones**

Es posible visualizar, que los actores reales que a diario se vinculan con los IPT, tienden a mostrar una apertura respec-

to a entender la EAE como una herramienta dinámica, flexible, participativa, acorde a la política pública, permitiendo así obtener IPT atinentes a las realidades locales, considerando además las definiciones propias de cada nivel de planificación.

La información recopilada en el marco de la investigación y las entrevistas realizadas a actores claves permiten señalar que la Evaluación Ambiental Estratégica se puede consolidar en un estado “superior” de toma de decisiones, es decir, que sea una herramienta de gestión efectiva en la generación de Política y Planes, con énfasis en la generación de Instrumentos de Planificación Territorial.

Junto con ello, la EAE presenta diferencias estructurales respecto a un proceso de EIA tradicional; ya que este último evalúa proyectos concretos y acotados territorialmente, mientras que la EAE se desenvuelve en un espectro más amplio de toma de decisiones; se podría decir que la EAE genera el contexto o el marco político donde luego se insertan los procesos de EIA.

Finalmente, la utilización de la EAE previo ingreso al SEIA de los IPT, permite obtener instrumentos consensuados que incluyen consideraciones ambientales pertinentes a cada territorio.

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

Entrevista Actores Claves, en el marco de la tesis denominada “Evaluación Ambiental Estratégica: Instrumento de Gestión Ambiental para la Planificación Territorial Urbana”.

Programa de Magíster en Planificación y Gestión Territorial. Escuela de Ciencias Ambientales. Laboratorio de Planificación Territorial. Universidad Católica de Temuco

Ley N° 19.300 (previa modificación de Ley N° 20.417), establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, los Planes Reguladores Intercomunales, los Planes Reguladores Comunales y los Planes Seccionales; indicados en la letra h) del artículo 10 de esta Ley y en el artículo 3° del Reglamento correspondiente.

Definición según Ley N° 19.300 (modificada por Ley N° 20.417)

Evaluación Ambiental Estratégica: el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales.

Artículo 7° bis, Ley N° 19.300 (modificada por Ley N° 20.417): se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente. Además indica que: en todo caso, siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de desarrollo urbano, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita contestar las siguientes preguntas:

1.- A su parecer, los procesos desarrollados a nivel regional de evaluación ambiental estratégica en los distintos niveles de planificación urbana, han permitido incorporar en forma efectiva consideraciones ambientales referentes al territorio. ¿Por qué?

2.- Cuál es la ventaja de desarrollar un proceso de evaluación ambiental estratégica previo al ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental de los Instrumentos de planificación urbano (según Ley 19.300 sin modificación de la Ley 20.417).

3.- Con los cambios de legislación, referentes a la ley de bases del medio ambiente, cómo evalúa el cambio de requisito en relación a los instrumentos de planificación territorial, es decir la no necesidad de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental v/s la necesidad de realizar obligatoriamente un proceso de evaluación ambiental estratégica.

4.- Que consideraciones y recomendaciones deberían incluirse en un proceso de evaluación ambiental estratégica para los instrumentos de planificación urbana en sus distintas etapas de elaboración, considerando además las características propias de cada uno de los distintos niveles de planificación.

### PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO

ETAPA	CONSIDERACIONES AMBIENTALES (EAE)
Análisis y Diagnóstico	
Formulación de Propuestas	
Acuerdos Básicos	
El Plan de Desarrollo Regional	
Aprobaciones	

### PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL

ETAPA	CONSIDERACIONES AMBIENTALES (EAE)
Análisis y Diagnóstico	
Formulación de Propuestas	
Acuerdos Básicos	
El Plan de Desarrollo Regional	
Aprobaciones	

### PLAN REGULADOR COMUNAL

ETAPA	CONSIDERACIONES AMBIENTALES (EAE)
Análisis y Diagnóstico	
Formulación de Propuestas	
Acuerdos Básicos	
El Plan de Desarrollo Regional	
Aprobaciones	



## ANEXO N° 2

## Composición de los Instrumentos de Planificación Territorial.

Nivel de Planificación	Instrumento de Planificación	Partes que lo componen	Contenidos
Regional	Plan Regional de Desarrollo Urbano	Memoria Explicativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos conceptuales y técnicos de justificación</li> <li>- Estudios y antecedentes bases del diagnóstico</li> <li>- Diagnóstico (identificación de tendencias), alternativas de estructuración territorial</li> <li>- Alternativas de estructuración analizadas</li> <li>- Agenda operativa en materia de planificación y requerimientos de inversión</li> <li>- Principales anteproyectos o proyectos de inversión (sector público)</li> <li>- Principales proyectos de inversión (área privada) con aprobación de impacto ambiental</li> </ul>
		Lineamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuración de sistemas de centros poblados, conectividad, y relaciones espaciales y funcionales</li> <li>- Definición de prioridades en los asentamientos</li> <li>- Dotación de vías de comunicación terrestre</li> <li>- Dotación y requerimientos de infraestructura</li> <li>- Definición de prioridades de formulación de los IPT</li> <li>- Metas estimadas de crecimiento de los centros poblados</li> </ul>
Intercomunal	Plan Regulador Intercomunal	Planos Memoria Explicativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grafica los contenidos del plan</li> <li>- Aspectos conceptuales y técnicos que justifican las decisiones de planificación (objetivos, fundamentos y metodología , estudios y antecedentes técnicos bases para la formulación del diagnóstico y los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la LBGMA</li> </ul>
Comunal	Plan Regulador Comunal	Ordenanza Planos Memoria Explicativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposiciones reglamentarias</li> <li>- Grafica los contenidos del plan</li> <li>Diagnóstico del territorio comunal o del área afecta a planificación e identifique: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros urbanos (tamaño y tendencias de crecimiento)</li> <li>- Vías estructurantes, colectoras y de servicio (indicando sus relaciones)</li> <li>- Principales actividades urbanas de la comuna, con apreciación de sus potencialidades</li> <li>- Fundamento de las proposiciones del plan, objetivos, metas y antecedentes basados en estudios de: capacidad vial, equipamiento comunal, de riesgo y de protección ambiental</li> <li>- Inmuebles declarados Monumentos Nacionales y Zonas Típicas</li> <li>- Inmuebles o zonas de conservación histórica</li> </ul> </li> </ul>
		Estudio de Factibilidad Ordenanza Local	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado, en relación con el crecimiento urbano proyectado</li> <li>Fija normas urbanísticas en relación a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Límite urbano</li> <li>- Vías estructurantes</li> <li>- Zonificación o definición de subzonas, basadas en normas urbanísticas</li> <li>- Zonas o inmuebles de conservación histórica, zonas típicas y monumentos nacionales</li> <li>- Exigencias de plantaciones y obras de ornato en áreas afectas a declaratoria de utilidad pública</li> </ul> </li> </ul>
	Plan Seccional	Planos Memoria Explicativa Ordenanza Local	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expresión gráfica de los contenidos de la ordenanza local</li> <li>- Fundamentos básicos de la propuesta</li> <li>Fija condiciones mínimas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de suelo</li> <li>- Edificación</li> <li>- Trazado vial</li> </ul> </li> </ul>
	Límite Urbano	Planos Memoria Explicativa Puntos y tramos de la poligonal Plano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expresión gráfica de los contenidos de la ordenanza local</li> <li>- Elementos técnicos necesarios para fundamentar la proposición</li> <li>- Descripción que corresponde al limite propuesto</li> <li>- Expresión gráfica de del límite urbano</li> </ul>

Fuente: Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Circular DDU 9/96, Bases Técnicas Plan Regulador Intercomunal Araucanía Centro, Circular DDU 227/09, Bases Técnicas Plan Seccional Los Córdones.

**ANEXO N° 3. Sistematización de Entrevista a Actores Clave.****ENTREVISTADO N° 1**

Contexto: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, Departamento de Desarrollo Urbano. Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Circulares DDU.

Variable	Texto
Incorporación de aspectos ambientales mediante la EAE	<p>En los IPT la zonificación responde a un criterio de planificación, que no solamente es una planificación de uso de suelo del punto de vista económico, si no que principalmente de un uso de suelo más eficiente que considera el punto de vista ambiental.</p> <p>La EAE es una herramienta o un sistema excelente para mejorar la parte ambiental en los estudios de Planes Reguladores. Existe una limitante, que está dada en la OGUC, que no permite condicionar más allá de lo que está expresamente permitido para los distintos niveles de planificación.</p>
Ventajas de la EAE previo ingreso al SEIA	<p>La principal ventaja es llegar a ingresar al SEIA un plan que ya este concordado, que ya haya incorporado las variables y normas solicitadas por cada uno de los servicios.</p> <p>Permite optimizar tiempo, dinero y gestión.</p> <p>El desarrollo de la EAE permite que el ingreso al SEIA se transforme en un acto administrativo de sanción final.</p> <p>Desde el punto de vista urbano se produce una relación positiva entre las distintas normativas que actúan sobre el territorio. Permite alcanzar un bien común consensuado.</p> <p>Buscar el equilibrio entre las actividades que pueden realizarse con el mínimo impacto en la población.</p>
Cambio de requisitos para la aprobación de los IPT	<p>Es lógico, cobra sentido ya que para nosotros es importante normar para mejorar las condiciones ambientales y la calidad de vida de la gente.</p> <p>Estos cambios de requisito colaboran en alinear la normativa urbana y no suscribirla solamente a situaciones de infraestructura. Los PR pueden enriquecerse con la EAE y no complicarse.</p>
Consideraciones y recomendaciones para desarrollar la EAE	<p>En el nivel de Planificación Regional (PRDU)</p> <p>Se pueden incorporar situaciones medioambientales a nivel de diagnósticos.</p> <p>Se deben incorporar zonas de riesgo, zonas de protección, zonas de recuperación.</p> <p>En el análisis y diagnóstico tiene que estar toda la información posible, en esta etapa la temática ambiental es más fuerte.</p> <p>En el análisis de propuesta la temática ambiental es una más dentro de las que hay que analizar.</p> <p>Con la EAE, en los acuerdos básicos, cada servicio podría aportar la parte ambiental que quiere reforzar.</p> <p>En el nivel Intercomunal (PRI)</p> <p>Considerando que este nivel de planificación incorpora áreas de extensión urbana, y que éstas áreas presentan grandes implicancias desde el punto de vista ambiental teniendo en cuenta la diversidad de territorios que pueden estar sometidos a la presión de crecimiento, es que se deben conocer todas las características medioambientales de un territorio.</p> <p>En el nivel Comuna (PRC)</p> <p>El diagnóstico debe ser mucho más preciso que en los otros niveles de planificación.</p> <p>Se deben considerar las relaciones que existen entre el ámbito urbano y rural.</p> <p>Las consideraciones ambientales deben estar presentes en todas las etapas de elaboración para obtener un instrumento que permita el buen funcionamiento de las distintas actividades que se desarrollan en el área urbana.</p>

**ENTREVISTADO N° 2**

Contexto: Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional

Bases de Licitación, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Consejo Regional de La Araucanía. Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.

Variable	Texto
Incorporación de aspectos ambientales mediante la EAE	<p>La incorporación hasta ahora ha sido más bien teórica, nunca se ha dado el contexto real para que se pueda hacer una incorporación de variables ambientales en forma efectiva.</p> <p>Falta incorporar un enfoque participativo que permita el desarrollo de un proceso estratégico.</p> <p>La elección de variables estratégicas debe repercutir en todos los Ministerios y deben permitir aportes continuos a través del tiempo.</p>
Ventajas de la EAE previo ingreso al SEIA	<p>Si la EAE logra ser articulada e integrada presentaría grandes beneficios para la planificación territorial.</p> <p>Se deben identificar claramente los distintos sectores a participar, los que deben entregar sus distintas visiones y políticas que permitan desarrollar un IPT que incorpore variables ambientales.</p> <p>El desarrollo de la EAE permite evidenciar criterios a considerar por los distintos sectores que participan en la evaluación dentro del SEIA. Permite ahorrar tiempo y dinero para quienes elaboran los IPT.</p> <p>Lo que no se considera dentro del proceso de EAE puede ser incorporado posteriormente dentro de la evaluación del SEIA.</p> <p>Que el proceso de EAE lo desarrolle el Ministerio competente, permite establecer claramente el ámbito en el cual se puede desarrollar para la generación de los IPT.</p>
Cambio de requisitos para la aprobación de los IPT	<p>Se deberá establecer claramente la articulación entre los distintos sectores que participarán en los procesos de EAE, incluyendo las competencias de cada uno.</p>
Consideraciones y recomendaciones para desarrollar la EAE	<p>A nivel regional siempre debería incluirse el tema de manejo de recursos hídricos, para las etapas de análisis y diagnóstico, considerando que el recurso hídrico es el que permite que una población se asiente o distribuya.</p> <p>En el nivel intercomunal, considerando la definición de áreas de expansión, se debe desarrollar con mayor precisión el tema de riesgos naturales, análisis de procesos de peligrosidad.</p> <p>A nivel comunal se debe incluir el tema de riesgo en mayor detalle; la presencia de microbasurales, el manejo de los residuos sólidos y vertederos ilegales; análisis de densificación en espacios vacíos dentro de los centros urbanos. Analizar el valor real del suelo, evitando expansión urbana sobre suelos agrícolas.</p>



**ENTREVISTADO Nº 3**

Contexto: Comisión Nacional del Medio Ambiente, Área de Evaluación y Seguimiento Ambiental.

Ley de Bases del Medio Ambiente, Ley Gral. de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza Gral. de Urbanismo y Construcciones, Circulares Dirección de Desarrollo Urbano.

Variable	Texto
Incorporación de aspectos ambientales mediante la EAE	Permite la incorporación de consideraciones ambientales, la cual se asocia a la no existencia de plazos como es el caso de la evaluación dentro del SEIA, logrando definir programas de trabajo de acuerdo a las condiciones locales de cada IPT. Previo a la definición de imagen objetivo del IPT, permite la evaluación de aspectos ambientales en forma detallada. La EAE permite conocer las limitantes del territorio previo a la fase de planificación o urbanización.
Ventajas de la EAE previo ingreso al SEIA	Mayor capacidad para recopilar información. Se desarrollan procesos de discusión en un escenario sin presión de cumplimiento de plazos. Se abordan aspectos asociados a temáticas ambientales y no tan solo a materias urbanísticas. Permite generar en un escenario local fases de socialización o involucramiento local. Permite la utilización de metodologías más flexibles, generando procesos consensuados. Obtiene ejes estratégicos ambientales comunes para la definición de objetivos ambientales por parte de los distintos sectores involucrados en la EAE.
Cambio de requisitos para la aprobación de los IPT	Es una buena decisión, considerando que los IPT son instrumentos de gestión y que el SEIA también lo es, en este sentido la discusión se centra en que si un instrumento de gestión puede evaluar a otro. Se deberán definir claramente los procedimientos, plataformas y plazos para el desarrollo de la EAE.
Consideraciones y recomendaciones para desarrollar la EAE	Procesos participativos, distinto a los planteados por la LGUC y por la OGUC, que permita vincular un objetivo común en función de los conceptos esenciales de la planificación, permitiendo así definir compatibilidades o restricciones de uso. Las recomendaciones ambientales deberían incluirse en el nivel intercomunal y comunal, considerando que estos presentan competencias jurídicas sobre el territorio. La EAE debería ser un proceso continuo y dinámico. Debería contemplar la implementación de una plataforma electrónica, donde la información pueda estar disponible, permita desplegar planos, conocer restricciones, visualizar las primeras zonificaciones; que permita difundir la información contenida en el proceso de EAE para los IPT.

**ENTREVISTADO Nº 4**

Contexto: Consultor Externo. Campo Ocupacional: Temática Ambiental

Bases de Licitación de los distintos Instrumentos de Planificación Territorial, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Circulares División de Desarrollo Urbano y Ley de Bases del Medio Ambiente.

Variable	Texto
Incorporación de aspectos ambientales mediante la EAE	Permite una evaluación dentro del SEIA más expedita. Herramienta efectiva, para incorporar consideraciones ambientales que los servicios consideraran pertinentes. Permite que las consideraciones se vuelvan normativas, a través de la incorporación a las ordenanzas.
Ventajas de la EAE previo ingreso al SEIA	Permite subsanar y considerar criterios indicados por los organismos con competencia ambiental. Permite generar un espacio de discusión entre las distintas partes que conforman el proceso de EAE. Desde el punto de vista del consultor interesa la aprobación expedita, la cual se logra con el desarrollo de un buen proceso de EAE.
Cambio de requisitos para la aprobación de los IPT	No estoy de acuerdo, la EAE debe ser un instrumento de apoyo previo el ingreso al SEIA. Si el ingreso al SEIA deja de ser obligatorio, la incorporación de consideraciones ambientales mediante la EAE puede transformarse en una declaración de intenciones sometida al criterio de quien desarrolle el plan. Debería quedar claramente establecido, en este nuevo proceso de EAE, la forma en que se traspasarán los acuerdos a la aplicabilidad real del instrumento. Una institución no debe ser juez y parte en la elaboración y aprobación de un IPT, considerando los conflictos de uso de territorio que salen a relucir en la elaboración de un plan.
Consideraciones y recomendaciones para desarrollar la EAE	Se debe considerar la vocación del territorio y en base a eso poder definir los criterios, objetivos y lineamientos ambientales a considerar en los distintos niveles de planificación. Se debe considerar el contexto local y las actividades económicas del territorio para la definición de lineamiento ambientales. Independiente del nivel de planificación, siempre se debe considerar el tema de riesgo, los problemas ambientales presentes en el territorio, muchos causados por los puntos de extracción de áridos, la ubicación de las plantas de tratamiento y rellenos sanitarios. El desarrollo de procesos de participación ciudadana permite identificar aspectos ambientales presentes en el territorio. Conocer particularidades territoriales, conduce a planificar usos de suelo urbanos en forma gradual, permitiendo el resguardo de áreas de valor ambiental.

**ENTREVISTADO Nº 5**

Contexto: Consultor Externo. Campo Ocupacional: Arquitecto Urbanista

Bases de Licitación de los distintos Instrumentos de Planificación Territorial, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Circulares División de Desarrollo Urbano y Ley de Bases del Medio Ambiente.

Variable	Texto
Incorporación de aspectos ambientales mediante la EAE	Si ha permitido la incorporación de consideraciones ambientales, específicamente en el espacio físico, como ocupación del territorio; pero debe relevarse el aspecto humano (por ejemplo en esta región el aspecto de etnicidad).
Ventajas de la EAE previo ingreso al SEIA	Existe un conocimiento previo por parte de las personas que elaboran el plan. Se desarrolla una coordinación con los servicios públicos, que permite aclarar aspectos relevantes del territorio. Permite desarrollar un IPT consensuado.
Cambio de requisitos para la aprobación de los IPT	La utilización de la EAE permite solucionar problemas ambientales, y si esta es desarrollada en forma efectiva el paso por el SEIA no sería necesario. El trabajo en conjunto con los servicios insertos en el ámbito de la planificación, permite dar a conocer los objetivos ambientales del plan a través de la EAE en forma anticipada.
Consideraciones y recomendaciones para desarrollar la EAE	Los términos de referencia deberían ser más específicos en relación a lo que a los distintos servicios con competencia ambiental les interesa incorporar en la planificación. Se deben identificar los conflictos de uso y de interés, considerando además lo que ocurre en el territorio en el momento de la elaboración de un IPT. Se debe coordinar lo que se quiere lograr en un territorio, considerando las distintas normativas sectoriales que tienen ingerencia en la planificación territorial.



*Manifestación con barricadas en el sector de Quepe a 12 kms. al sur de Temuco, plena zona mapuche, contra el proyecto de dotar de un nuevo aeropuerto a la ciudad de Temuco. Una decisión de esta magnitud debe definirse, por cierto, a través de una efectiva evaluación ambiental estratégica y sus etapas de participación y consulta ciudadana.*

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- División de Desarrollo Urbano (1996) Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Circular Ord. N° 1.083 (DDU 9). 18 pp. [http://www.minvu.cl/opensite\\_20070621120807.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070621120807.aspx)
- División de Desarrollo Urbano (1997) Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Circular Ord. N° 1.135 (DDU 23). 10 pp. [http://www.minvu.cl/opensite\\_20070621120807.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070621120807.aspx)
- División de Desarrollo Urbano (2009) Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Circular Ord. N° 935 (DDU 227). 86 pp. [http://www.minvu.cl/opensite\\_20070621120807.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070621120807.aspx)
- D.S. N° 95 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (2001) Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República. 48 pp.
- Hernández R, C Fernández & P Baptista (1994) Metodología de la Investigación. Mc. Graw Hill Editorial. México. 505 pp.
- Jiliberto R & M Bonilla (2009). Guía de Evaluación Ambiental Estratégica. CEPAL Colección Documento de Proyecto. Naciones Unidas. Chile. 199 pp.
- Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) (1976) Ministerio de Vivienda y Urbanismo. 81 pp. [http://www.minvu.cl/opensite\\_20070404173759.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070404173759.aspx)
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente (LBMA), Modificada por Ley N° 20.417 (2010) Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República. 41 pp.
- Mardones M & C Vidal (2001) La Zonificación y Evaluación de los Riesgos Naturales de tipo Geomorfológico: Un Instrumento para la Planificación Urbana en la Ciudad de Concepción. EURE Santiago. Vol. 27, N° 81, 97-122 pp.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) (1992) Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). 360 pp. [http://www.minvu.cl/opensite\\_20070404173759.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20070404173759.aspx)
- Peña F & M Escalona (2009) Ordenamiento Territorial Regional y Comunal en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica. Pensando Chile desde sus Regiones. Universidad de La Frontera. 1ª Edición. 821 pp.
- Pérez C (2010) Reforma de la Institucionalidad Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica. Derecho Ambiental en tiempos de reformas. Actas de las V Jornadas de Derecho Ambiental. Facultad de Derecho, 1ª edición. Universidad de Chile. 75 – 95 pp.
- Ramírez D (2010) Algunas Reflexiones sobre la Incorporación de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Ejercicio de la Función Pública. Derecho Ambiental en tiempos de reformas. Actas de las V Jornadas de Derecho Ambiental. Facultad de Derecho, 1ª edición. Universidad de Chile. 48 – 73 pp.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía (2002) Bases Técnicas: “Actualización Plan Regional Desarrollo Urbano y Territorial IX Región de La Araucanía” (PRDU). 23 pp.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía (2004) Bases Técnicas: “Análisis Plan Regulador Intercomunal Araucanía Centro, IX Región” (PRIAC). 30 pp.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía (2009) Bases Técnicas “Levantamiento Plan Seccional Terreno SERVIU Los Cóndores” (Plan Seccional Los Cóndores). 26 pp.
- Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) (2010). La Evaluación Ambiental Estratégica: Un instrumento de gestión ambiental para ser aplicado en el país. [http://www.e-seia.cl/informacion\\_seia/usuarios\\_externos/select\\_doc.php?id\\_doc=150](http://www.e-seia.cl/informacion_seia/usuarios_externos/select_doc.php?id_doc=150)
- Van Dijk T (1996) Análisis del discurso ideológico. Revista comunicación y política. Universidad Autónoma de México (15-43).